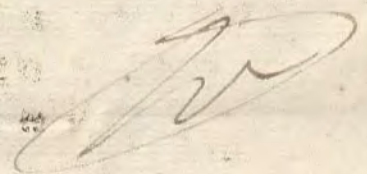


puede trasladarse la Poblacion que se reponga ; y baxo de que  
paños , repartimiento , y exempciones , incluidos derechos , y Diez-  
mos novales , con todo lo demás que á Vms. parezca conducente,  
y conforme á el espíritu de dicha Real determinacion , para evi-  
tar toda duda , y confusion , y de que por falta de instruccion,  
ò requisito , me sea forzoso passar á Vms. segundo Oficio , con  
detrimento del servicio por el retraso , que indispensablemente cau-  
sará la dilacion ; y del mismo modo me passarán aviso , en el caso  
de no haver en esse Partido motivo alguno de los que promueven  
á dicho Real Consejo para esta resolucion.

Nuestro Señor guarde á Vms. muchos años. Murcia , y Marzo  
31. de 1769.

B. L. M. de Vms. su mayor servidor,

Alberto de Suelves.



res  
55. Alcaldes de la Villa de Molina.

